

*ORDEN de 16 de enero de 1992, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 1992.*

Las subvenciones y ayudas a las Federaciones Deportivas Extremeñas que desarrollan programas de actividad física y deportiva de carácter reglado y competitivo se configuran, entre otros, como instrumentos básicos para fomento y potenciación de dichas competiciones, y, a su vez, de los colectivos integrados en las distintas Federaciones Deportivas, siendo estos objetivos competencia de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, como establece el Título I, artículo séptimo, punto uno, bases 18 y 19 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

En su virtud a propuesta de la Dirección General de Deportes y conforme a lo dispuesto en el Decreto 77/90 por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, DISPONGO lo siguiente:

**Artículo primero.**—Por la presente Orden, se regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas, para el desarrollo de las actividades que les son propias durante el año 1992. A tal fin se destinan un total de 20.000.000 de pesetas, con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Concepto 489 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo segundo.**—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro de Federaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma que cumplan lo establecido en el Decreto 4/1986, de 27 de enero y en la Orden de 5 de marzo de 1986.

#### **Artículo tercero.**

a) Podrán ser objeto de subvenciones los siguientes programas:

**PROGRAMA I:** Cursos de formación y especialización para Jueces, Entrenadores, Arbitros, Cronometradores y Anotadores.

**PROGRAMA II:** Actividades de promoción, encaminadas a la iniciación y difusión de la modalidad deportiva correspondiente en aquellas zonas donde su incidencia sea escasa.

**PROGRAMA III:** Ayudas para gastos generales (alquiler local sede, material oficina, teléfono, etc.).

b) La cantidad máxima subvencionada, para el conjunto de Programas, no excederá de dos millones de pesetas.

c) Las Federaciones Deportivas Extremeñas no podrán destinar para financiar el Programa III, más del 25% del total de la subvención mencionada.

**Artículo cuarto.**—Para solicitar las subvenciones, las Federaciones podrán presentar la petición en la Consejería de Educación y Cultura, en Mérida, Santa Julia n.º 5; Cáceres, Plaza de Santiago, s/n., o en Badajoz, Avda. de Huelva, n.º 2, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Desarrollo de los Programas a realizar, especificando presupuesto de ingresos y gastos de cada uno de ellos.

b) Memoria valorada de las actividades realizadas en el año 1991, dentro de los Programas de la Orden de fecha 31 de enero de 1991.

c) Justificación de la cantidad subvencionada en 1991, ajustándose al art. 3 de la Orden de 31 de enero, de la Consejería de Educación y Cultura, no concediéndose subvenciones a aquellas Federaciones que no presenten dicha justificación.

d) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y Seguridad Social según establece el art. 6 del Decreto de 16 de octubre de 1990 de la Consejería de Economía y Hacienda.

e) Obligatoriamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios de concesión:

—Número de deportistas afiliados a la Federación.

—Actividad realizada en el año 1991.

—Presupuesto ordinario de la Federación.

—Aportaciones recibidas de otros Organismos, entidades públicas o privadas.

—Colaboración en los Juegos Deportivos Extremeños.

**Artículo quinto.**—El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los treinta días a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

**Artículo sexto.**—Las solicitudes presentadas, así como la documentación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de esta Orden, serán evaluadas por una Comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, a Propuesta del Director Ge-

neral de Deportes. La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo séptimo.**—La Consejería de Educación y Cultura establecerá los cauces adecuados para el seguimiento y control de las actividades subvencionadas, comprometiéndose las Federaciones a facilitar la información y documentación correspondiente.

**Artículo octavo.**—La aceptación de la subvención final por parte de las Federaciones, supondrá el compromiso de éstas a:

—Realizar las actividades y programas descritos en el art. 3 de la presente Orden.

—Devolver el importe de la subvención, en caso de que ésta pudiera haber sido hecha efectiva y la actividad no se desarrolle por cualquier imprevisto o que, comprobada una modificación sustancial de fines, no se ajuste a aquéllos para los cuales fuera concedida.

**Artículo noveno.**—Las Federaciones correspondientes deberán difundir en todos los carteles publicitarios, folletos, etc., relacionados con las actividades aprobadas, la condición de subvencionada

dos y patrocinadas por la Junta de Extremadura y exposición del logotipo en materia de deporte de la Consejería de Educación y Cultura, que será facilitado a tal efecto por la Dirección General de Deportes.

**Artículo décimo.**—El pago será efectuado durante el ejercicio presupuestario de 1992, mediante transferencia a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la Resolución pertinente y con cargo a la Sección, Servicio y concepto citados en el art. 1 de la presente Orden.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

**Segunda.**—Se faculta al Director General de Deportes para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**Tercera.**—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de enero de 1992.

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 21 de enero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que nombran funcionarios de la Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a don José González Rodríguez y don José María Villanueva Rebollo.*

Por Orden de 28 de octubre de 1991, fueron nombrados funcionarios en prácticas de la Escala de Facultativos Sanitarios, Licenciados en Medicina y Cirugía, del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los aspirantes que superaron las

correspondientes pruebas selectivas, entre los que figuraban don José González Rodríguez y don José María Villanueva Rebollo.

Una vez finalizado y superado en su caso el período de prácticas previsto en la Base 13 de la Convocatoria publicada por Orden de 7 de diciembre de 1990, y efectuada la calificación correspondiente por la Dirección General de la Función Pública, previo informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, corresponde realizar el nombramiento de funcionarios en la referida Escala.

En su virtud, en uso de las atribuciones que tengo conferidas y de conformidad con lo dispuesto en la Base 14 de la Convocatoria y el Artículo 21 del Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,